Acuerdo

En esta Poblacion á cuatro de Julio del corriente año estando en las Salas Capitulares los Sres. D.n Andres Muñoz Alcalde Civil Presid.te D.n Juan Herrero Teniente Alcalde D.n Salvador de Miras D.n Juan Guerrero y D.n Pedro Nolasco Campos Regidores y D.n Ant.o Hortan procurador del Comun que por hallarse en sus ocupaciones el Regidor 1.o, componen el ayuntam.to de la misma, fue visto el expediente de arrendam.to del arbitrio de la vara de Aguacil de Campo y Huerta en el presente año, que para la aprovacion competente se havia remitido al S.r Governador Civil y el Decreto de su S.ria de 23 de Junio ult.o estampado al fiscal del mismo, por el cual se previene quede suprimido este arbitrio que la opinion á estinguido ya, y que el ayuntam.to proponga los medios de su sacarlo, sin perder de vista que los mejores serian las reformas utiles y las economias en los sueldos. En su virtud el procurador del Comun expuso que para resolver la creacion de un nuevo arbitrio, si necesario se estimava, en lugar del de la vara suprimida, hara preciso ver detenidam.te el producto de los aprovados para fondos municipales que resultará de los Expedientes del presente año y tambien deverian tenerse á la vista las cargas que con ellos ha de cubrirse, para poder hacerlo con el menor gravamen posible al vecindario; á cuyo fin por su parte tomaria las noticias necesarias y presentaria en la proxima seccion un estado circunstanciado de todo para que la corporacion obre y eleve su determinacion con todo conocimiento al S.r Governador Civil por si tuviese á bien aprovarlo.

Asi mismo manifestó que observava se pagavan algunas cargas que no estaban comprendidas en el reglamento de propios y que todas las incluiria en el estado indicado por ser esencial tenerlas presentes p.a que al tiempo que se trate de gravar al Pueblo lo menos posible, se prevea q.e no falte